



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N.º IV

RESOLUCION JEFATURAL N.º 011-2025-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 23 de enero de 2025.

VISTOS; La Carta N.º 002-SIDESAM SAC - GG de fecha 3 de enero de 2025; el Informe N.º 00022-2025-SUNARP/ZRIV/UA/ABA, de fecha 14 de enero de 2025; Memorándum N.º 00070-2025-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 14 de enero de 2025; el Memorándum N.º 00020-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM de fecha 15 de enero de 2025; el Informe N.º 00042-2025-SUNARP/ZRIV/UA/ABA de fecha 15 de enero de 2025; el Memorándum N.º 00109-2025-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 16 de enero de 2025; el Memorándum N.º 00039-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, de fecha 16 de enero de 2025; el Memorándum N.º 00115-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, de fecha 16 de enero de 2025; el Informe Técnico N.º 0002-2025-SUNARP/ZRIV/UA/ABA de fecha 14 de enero de 2025; el Memorándum N.º 00187-2025-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N.º 00012-2025-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 22 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º IV, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N.º 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N.º 035-2022-SUNARP/SN;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024 se tiene suscrito el CONTRATO N.º 06-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N.º IV-SEDE IQUITOS con la empresa SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C., para brindar el Servicio de Limpieza, Fumigación y Mantenimiento para la Zona Registral N.º IV y Local Arrendado por importe total de S/. 227,251.68 (Doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y uno con 68/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, se dispuso el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de S/ 1,025.00 a S/ 1, 130.00; incremento que tuvo eficacia a partir del 1 de enero de 2025. Por lo que, en atención al referido D.S., el contratista a través de la Carta N.º 002-SIDESAM SAC - GG, solicitó la adenda de incremento del monto del servicio por Incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), adjuntando una nueva estructura de costo sobre la base del aumento de la RMV;

Que, mediante Informe Técnico N.º 002-2025-SUNARP/ZRIV/UA/ABA, el encargado de abastecimiento realizó un informe técnico respecto a lo solicitado por el contratista; asimismo, preciso que, aplicando los ajustes de la Remuneración Mínima Vital de S/ 1,030.00, a partir del 01/01/2025, resulta un incremento total de S/. 14,020.32 (*Catorce mil veinte con 32/100 soles*) debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital, dado que el Contrato aún tiene una vigencia hasta el 2026, Por lo que, solicitó gestionar la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N.º 00070-2025-SUNARP/ZRIV/UA, la Jefa de la Unidad de Administración solicitó la aprobación de certificación presupuestal 2025 y la previsión presupuestal 2026 al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por el periodo de enero a julio 2025;

Que, mediante Memorándum N.º 00020-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la certificación presupuestal correspondiente en el módulo SIAF-SP, la certificación presupuestal N.º 0000000013, y asimismo mediante Constancia de Previsión Presupuestal N.º 004-2025 otorgó la constancia de previsión presupuestal para el año 2026;

Que, mediante Informe N.º 00042-2025-SUNARP/ZRIV/UA/ABA, el analista de abastecimiento solicitó la ampliación de la certificación presupuestal correspondiente al periodo de enero a julio de 2025 por un monto total de S/ 4,089.26 (Cuatro mil ochenta y nueve con 26/100 soles) y la previsión presupuestal para el año 2026, por un monto de S/ 9,346.88 (Nueve mil trescientos cuarenta y seis con 88/100 soles), y para el año 2027 por el monto de S/ 584.18 (Quinientos ochenta y cuatro con 18/100 soles) debido al aumento de la RMV;

Que, mediante Memorándum N.º 00109-2025-SUNARP/ZRIV/UA, la Jefa de la Unidad de Administración solicitó la ampliación de certificación presupuestal correspondiente de enero a julio de 2025 y la previsión presupuestal para el año 2026 – 2027 al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Memorándum N.º 00039-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la ampliación de certificación presupuestal correspondiente en el módulo SIAF-SP, la certificación presupuestal N.º 0000000013 de fecha 16 de enero de 2025 por el monto total de S/ 4,089.26 (Cuatro mil ochenta y nueve con 26/100 soles) y asimismo otorga la ampliación de previsión presupuestal para el año 2026, por un monto de S/ 9,346.88 (Nueve mil trescientos cuarenta y seis con 88/100 soles), y para el año 2027 por el monto de S/ 584.18 (Quinientos ochenta y cuatro con 18/100 soles);

Que, mediante Memorándum N.º 00115-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, la Jefa de la Unidad de Administración remitió la aprobación de ampliación de certificación y previsión presupuestal para el año 2026-2027 al analista de abastecimiento a fin de proseguir con los trámites;

Que, mediante Informe Técnico N.º 002-2025-SUNARP/ZRIV/UA/ABA el analista de abastecimiento solicitó a esta Unidad de Asesoría Jurídica informe técnico legal para la modificación del contrato y Adenda N.º 01 al Contrato N.º 06-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N.º IV-SEDE QUITOS;

Que, mediante Memorándum N.º 00187-2025-SUNARP/ZRIV/UA, la jefa de la Unidad de Administración solicitó proyectar la resolución de adenda N.º 01 al Contrato N.º 06-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N.º IV-SEDE QUITOS del Servicio de Limpieza, Fumigación y Mantenimiento para la Zona Registral N.º IV y Local Arrendado;

Que, sobre el particular, es pertinente mencionar los dispositivos legales que regulan las modificaciones distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquellas que impliquen incremento del precio, a las que hace referencia el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO, en la normativa de Contrataciones del Estado:

Artículo 34, numeral 34.10 de la Ley: *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

- **Artículo 160**, numerales 160.1 y 160.2 del Reglamento: “160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
 - a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
 - b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
 - c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
- 160.2. Cuando la modificación implique el incremento de precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con los siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, como se puede advertir, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley prefigura el supuesto de hecho que debe cumplirse para que resulte aplicable una modificación convencional. Por su parte, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento establecen los requisitos y formalidades que debe cumplir una Entidad para viabilizar dicha modificación.

Que, ahora bien, de lo expuesto, puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34.10 de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento, siendo estos los siguientes:

- *Sustento mediante informe técnico legal respecto a: i) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto.*
- *Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.*

Que, teniendo en cuenta ello, la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo indicado por la Unidad de administración, el encargado de Abastecimiento y la Unidad de planeamiento, Presupuesto y Modernización en los documentos de vistos, emitió el informe N° 00012-2025-SUNARP/ZRIV/UAJ, a través el cual opinó lo siguiente: “4.1 Es legalmente viable la modificación al CARTA N°002-SIDESAM SAC-GG por Incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, en atención que se cumple con los supuestos de hecho establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO, así como con los requisitos y formalidades indicadas en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento”.

Que, de la normativa citada y lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización determina viable aprobar la modificación al CONTRATO N ° 06-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N ° IV-SEDE QUITOS por Incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) dispuesto por el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, en atención que se cumple con los supuestos de hecho establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO, así como con los requisitos y formalidades indicadas en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurica y la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar.

Aprobar, la modificación al CONTRATO N ° 06-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N ° IV-SEDE IQUITOS por Incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, en atención que se cumple con los supuestos de hecho establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO, así como con los requisitos y formalidades indicadas en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento; conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar.

Encargar, a la Unidad de Administración a suscribir la Adenda al CONTRATO N ° 06-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N ° IV-SEDE IQUITOS, su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones administrativas que correspondan.

Artículo 3.- Notificación

Notificar, la presente Resolución a la empresa contratista, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

**Firmado digitalmente
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N.º IV**